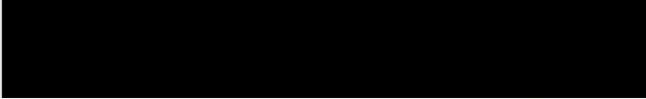


“2021. Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México”

Toluca de Lerdo, México,
a 08 de diciembre de 2021
Oficio No. CEDIPIEM/UT/00047/2021



PRESENTE

En atención a su solicitud de información pública con número de folio 00047/CEDIPIEM/IP/2021, de fecha 23 de noviembre del año en curso, en la cual requiere lo siguiente

“CON FUNDAMENTO DEL ARTICULO 8 CONSTITUCIONAL, SOLICITO INFORMACION SOBRE TODOS LOS PROGRAMAS OTORGADOS DE CADA INSTITUCION SELECCIONADA, SEÑALANDO FECHA, CONCEPTO, MONTO Y BENEFICIADO, DE LOS BIENES COMUNALES DE SAN MATEO TEXCALYACAC, MUNICIPIO DE TEXCALYACAC, ESTADO DE MEXICO” (sic)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 párrafo segundo, 19 párrafo primero, 23 fracción I, 24, 162, 163 y 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, y después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos y bases de datos que obran en poder de la Subdirección de Desarrollo Cultural Indígena, quien tiene a su cargo la ejecución de la acción social “Familias Fuertes Orgullo Originario EDOMEX”, y de la Subdirección Operativa, adscritas al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, que opera los Programas de Desarrollo Social “Familias Fuertes Niñez Indígena” y “Desarrollo Integral Indígena”, dichas unidades administrativas no identificaron documento alguno donde especifiquen la entrega de apoyos de ningún tipo, otorgados en la localidad de Bienes Comunidades de San Mateo Texcalyacac, municipio de Texcalyacac, Estado de México, por lo que estamos imposibilitados de proporcionarle la información requerida al respecto.

En este sentido, se manifiesta que la información es **inexistente**, máxime que las dependencias, organismos descentralizados y entidades solo están obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos, de conformidad por lo dispuesto por el artículo 12 párrafo segundo de la Ley antes referida, establece:

Página 1

Secretaría de Desarrollo Social
Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México
Comité de Transparencia

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México”

“Artículo 12- ...

Los Sujetos Obligados solo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el mismo estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones... ”

Ante lo señalado por la Subdirección de Desarrollo Cultural Indígena y la Subdirección Operativa de este organismo descentralizado y de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se confirma la **inexistencia** de la información solicitada que se hace mención en párrafos anteriores, que a la letra dice:

“Artículo 49- ...

- I. ...
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y **declaración de inexistencia** o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.
...”

Asimismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 162 y 169 de la Ley de la materia que señala:

“Artículo 162- Las unidades de transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.”

...”

“Artículo 169- Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

...”

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México”

Finalmente, hago de su conocimiento que el Comité de Transparencia del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, expidió el **ACUERDO CEDIPIEM-CT-EXT-10/01/2021**, anexo al presente, mediante el cual se **Declara la Inexistencia** de la información, por lo que este organismo descentralizado, no está en posibilidades de entregar la información requerida en virtud de que no se identificó documento alguno donde especifique la entrega de apoyos a través de la acción social “Familias Fuertes Orgullo Originario EDOMEX”, y de los Programas de Desarrollo Social “Familias Fuertes Niñez Indígena” y “Desarrollo Integral Indígena”, en la localidad de Bienes Comunidades de San Mateo Texcalyacac, municipio de Texcalyacac, Estado de México.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes.

A T E N T A M E N T E



LIC. ROBERTO MARCOS FIGUEROA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

c.c.p. Expediente

Página 3

Secretaría de Desarrollo Social
Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México
Comité de Transparencia